



Barranquilla, abril 27 de 2021.

Señor Juez, a su Despacho el proceso ordinario laboral promovido por FANNY FERRER contra PORVENIR S.A, informándole que el auto a través del cual se aprobó la liquidación de costas, se encuentra en firme. La parte interesada está solicitando cumplimiento de sentencia. Disponga.

El Secretario,

FERNANDO OLIVERA PALLARES.

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO. Barranquilla, abril veintisiete (27) de dos mil veintiuno (2021).

Visto el anterior informe secretarial, y no habiendo sido objetada la liquidación de costas, el Juzgado imparte su aprobación tal como fue practicada por Secretaria, en virtud, a lo dispuesto por el artículo 366 del C. G. P.

Teniendo en cuenta que con la solicitud de cumplimiento de sentencia se solicita el decreto de medidas cautelares, cítese al apoderado de la parte actora, para que preste juramento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del C. de P. L. Y S. S.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Juez

LUIS EDUARDO ANGEL ALFARO.